



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS CON CARGO A LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, (EXTRACTO EN BOC Nº69 DE 10.04.2018) POR LA QUE SE CONVOCARON PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL".**

**VISTO** el informe del Servicio de Estructuras Pesqueras y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 27 de marzo de 2018 (B.O.C. nº 69 de 10.04.2018), se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**SEGUNDO.-** Dicha convocatoria fue resuelta mediante distintas resoluciones para cada uno de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP), todas ellas de fecha 29 de marzo de 2019.

**TERCERO.-** En dichas resoluciones, se estableció como plazo de realización y justificación de la actividad subvencionada el 15 y 30 de septiembre de 2019, respectivamente, es decir, seis meses de plazo a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

**CUARTO.-** Se han recibido distintas solicitudes por parte de los beneficiarios, de ampliación de los plazos señalados en el antecedente anterior, alegando el poco tiempo concedido para realizar la inversión objeto de subvención, cuando las bases reguladoras de este tipo de subvención permite la posibilidad de conceder un plazo no superior a 18 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Dichas solicitudes se refieren a expedientes subvencionados a los que nos se les ha abonado anticipadamente la totalidad de la subvención concedida.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Agua (extracto en B.O.C. nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelto Séptimo (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Segundo.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 32.1: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

**Tercero.-** La Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial" (BOC n.º 35 de 19.02.2018), establece en su artículo 17 cuando regula las condiciones a las que se sujeta la concesión, literalmente lo siguiente: "*Las subvenciones reguladas en estas bases estarán condicionadas a la realización de la actividad o inversión objeto de subvención en el plazo que se fije en la resolución de concesión. Dicho plazo no podrá superar los 18 meses contados desde la notificación de la misma.*"





*Este plazo podrá prorrogarse en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de personas terceras o se afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria”.*

**Cuarto.-** La Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se convocaron este tipo de subvenciones, nace con carácter plurianual, 2018/2019. No obstante, debido al tiempo empleado en la tramitación del procedimiento para el estudio y evaluación de los expedientes que pudieran ser objeto de subvención, hizo que no se dictaran hasta el ejercicio 2019 las distintas resoluciones de concesión para cada uno de los GALP. Ésto ha supuesto, que el plazo concedido para la realización y justificación de las inversiones subvencionadas sea insuficiente, sobretodo para los proyectos cuya duración abarcaba las dos anualidades.

**Quinto.-** Por acuerdo del Gobierno de Canarias de 1 de marzo de 2019, por el que se modifica el acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, se establece que para las subvenciones cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá establecer el abono anticipado, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, con arreglo a alguna de las siguientes opciones:  
- Abono total únicamente cuando la ejecución y justificación de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario en que se conceden.

Conforme a lo anterior, esta Dirección General considera necesario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial” (BOC n.º 35 de 19.02.2018) ampliar de oficio los plazos para la realización y justificación de las inversiones subvencionadas, a los expedientes subvencionados con cargo a la Orden de 27 de marzo de 2018 anteriormente referenciada a los que no se le ha abonado anticipadamente la totalidad de la subvención concedida, hasta el ejercicio 2020. Dicha ampliación, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO**

**Único.-** Ampliar el plazo de realización y justificación de las inversiones subvencionadas con cargo a la Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, salvo para los expedientes a los que se les haya abonado anticipadamente la totalidad de la subvención concedida, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE AGOSTO DE 2020	30 DE AGOSTO DE 2020

Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP de cada isla.

Las Palmas de Gran Canaria,  
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA  
Orlando Umpiérrez García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 09/07/2019 - 10:08:50
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QaO5K21E-6UzarU0g0BQVp3EfHAhintJ	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2019 - 10:55:02	